

7211000 - 193433

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2016

**MEMORANDO**

**Para: Dr. MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCÍA**  
**GRUPO ARCHIVO SINDICAL**

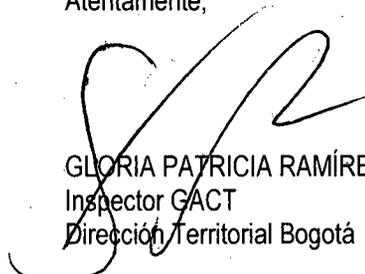
**De: INSPECTOR DE TRABAJO GACT**  
Dirección Territorial Bogotá

**ASUNTO: ENTREGA DE DEPOSITOS SINDICALES CORRESPONDIENTES AL 25 DE NOVIEMBRE  
DE 2016 DEPÓSITO CONVENCION COLECTIVA DC-119**

Cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hago entrega de un (01) depósito sindical, para continuar con el trámite correspondiente, tal como se relaciona a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	NÚMERO DE FOLIOS (HOJAS)
25/11/2016	DC-119	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA "SNTT"	SNTT	XXXX	6

Atentamente,

  
GLORIA PATRICIA RAMÍREZ SEPÚLVEDA  
Inspector GACT  
Dirección Territorial Bogotá

Se anexan: 7 Folios (Diana Hernández)

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL                  FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE                  CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y                  CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogotá**  
**Inspector de Trabajo Gloria Patricia Ramírez Sepúlveda**  
**Número DC - 119**

<b>CIUDAD:</b>	BOGOTA D.C.	<b>FECHA:</b>	25	11	2016	<b>HORA</b>	8: 51 AM
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	----------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	GABRIEL AGUSTÍN ECHEVERRY QUINTANA		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. 1.020.777.135 DE BOGOTA		
<b>CALIDAD</b>	ASESOR JURÍDICO DE LA EMPRESA TRANSAMBIENTAL S.A.S.		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CALLE 70 No. 7-30 PISO 6 BOGOTA		
<b>No. TELÉFONO</b>	3406944	<b>Correo Electrónico</b>	abogados@lopezasociados.net

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	TRANSAMBIENTAL S.A.S.					
<b>Y</b>	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA "SNTT"					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	DE TRES (3) AÑOS, CONTADOS DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	16 trabajadores aprox.	<b>AMBITO DE APLICACION</b>	Nacional	<input type="checkbox"/>		
			Regional	<input type="checkbox"/>		
			Local	<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXX	<b>No. Folios</b>	5 Folios Incluidos • CONVENCIÓN COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA TRANSAMBIENTAL S.A.S. y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA "SNTT" (04 folios en originales).  • SOLICITUD DE DEPOSITO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 (01 FOLIO)			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

ANOTACIONES: De acuerdo con lo estipulado en la Convención Colectiva la vigencia de la misma será: "DE TRES (3) AÑOS, CONTADOS DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019", Ámbito de aplicación Local y aplica a dieciséis (16) trabajadores a la fecha.

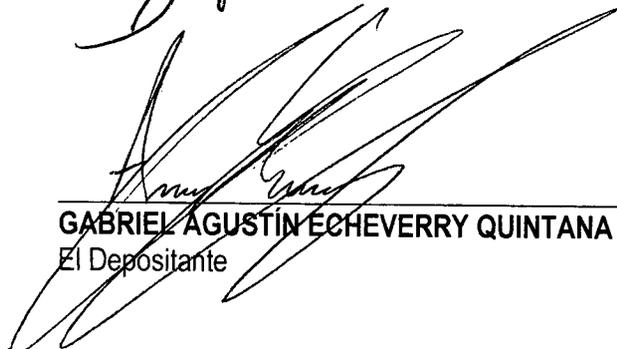
Las partes suministran verbalmente los datos correspondientes a Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de los Depositantes.

Se notifican a las partes personalmente del presente depósito.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**



GLORIA PATRICIA RAMÍREZ SEPÚLVEDA  
Inspector de Trabajo GACT



GABRIEL AGUSTÍN ECHEVERRY QUINTANA  
El Depositante

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2016.

Señores  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites  
**DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ**  
Ciudad



25 NOV. 2016

**Referencia:** Depósito Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre **TRANSAMBIENTAL S.A.S.** y el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA "SNTT"**

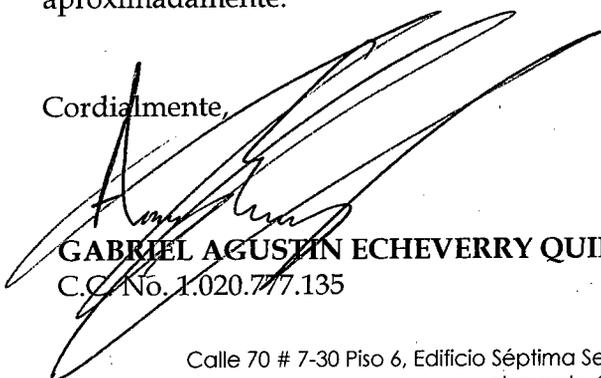
Respetados Señores,

**GABRIEL AGUSTÍN ECHEVERRY QUINTANA**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de asesor jurídico de **TRANSAMBIENTAL S.A.S.**, me permito solicitar de manera atenta se efectúe el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre **TRANSAMBIENTAL S.A.S.** y la organización sindical **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA "SNTT"**, el día 9 de noviembre de 2016.

Para tal efecto téngase en cuenta lo siguiente:

La Convención Colectiva tendrá vigencia de tres (3) años, contados desde el 1 de noviembre de 2016, hasta el 31 de octubre de 2019, y es aplicable a 16 trabajadores sindicalizados aproximadamente.

Cordialmente,

  
**GABRIEL AGUSTÍN ECHEVERRY QUINTANA**  
C.C. No. 1.020.777.135

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE  
TRANSAMBIENTAL S.A.S. Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL  
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS  
DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA**

**"SNTT" 2016 - 2019**



**25 NOV. 2016**

En Cartagena, siendo las 11:00 a.m. del día nueve (9) de noviembre de 2016 se reunieron en el Hotel Barlovento, las siguientes personas: En calidad de negociadores del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA los señores RAFAEL CORREA MARTINEZ y WILLMAN HERRERA ARROYO; como asesores de la Organización Sindical, los señores MANUEL SALINAS CASSIANI y RAFAEL CIPRIANO BAUTISTA DIAZ. Por otra parte, en calidad de negociadores de la sociedad TRANSAMBIENTAL S.A.S. los señores MAURICIO SANDOVAL TAMI y ROCÍO LAGOS PRIETO, todos mayores de edad y con poderes suficientes para comprometer a sus representados, para suscribir la Convención Colectiva de Trabajo contenida en los siguientes artículos, en virtud del acuerdo a que llegaron las partes como conclusión del conflicto colectivo originado por la discusión del pliego de peticiones que presentó la Organización Sindical.

**I. CAMPO DE APLICACIÓN Y NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO SINDICAL.** La Empresa TRANSAMBIENTAL S.A.S., reconoce al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA "SNTT" como representante de los trabajadores afiliados a la Organización Sindical.

De igual manera las partes respetarán la libertad de asociación en todos sus sentidos y la autonomía sindical, así mismo darán cumplimiento a los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia y tratados internacionales ratificados por Colombia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CAMPO DE APLICACIÓN.** La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará a los trabajadores de TRANSAMBIENTAL S.A.S. que se encuentren afiliados a SNTT de Colombia, que tengan contrato de trabajo con la Empresa, y que ocupen el cargo de operadores.

**ARTÍCULO TERCERO: SUSTITUCIÓN PATRONAL.** La empresa dará estricto cumplimiento a los artículos 67, 68, 69 y 70 del C.S.T., cuando a ello haya lugar, en razón del cambio de empleador.

31 NOV. 2016



## II. SALARIOS

**ARTÍCULO CUARTO: INCREMENTO SALARIAL.** La Empresa a partir del 1 de enero de 2017, incrementará los salarios básicos de los trabajadores, en un porcentaje igual al del IPC nacional del año 2016. Adicionalmente, si en el año 2017 las autoridades distritales de Cartagena incrementan la tarifa al usuario del SITM y se genera un incremento en el valor de los kilómetros pagados a Transambiental S.A.S., la Empresa desde el mes siguiente a que esto ocurra incrementará los salarios básicos en un 0.7 adicional, por una única vez durante el año 2017.

La Empresa a partir del 1° de enero de 2018, incrementará los salarios básicos de los trabajadores, en un porcentaje igual al del IPC nacional del año 2017. Adicionalmente, si en el año 2018 las autoridades distritales de Cartagena incrementan la tarifa al usuario del SITM y se genera un incremento en el valor de los kilómetros pagados a Transambiental S.A.S., la Empresa desde el mes siguiente a que esto ocurra incrementará los salarios básicos en un 0.6 adicional, por una única vez durante el año 2018.

La Empresa a partir del 1° de enero de 2019, incrementará los salarios básicos de los trabajadores, en un porcentaje igual al del IPC nacional del año 2018. Adicionalmente, si en el año 2019 las autoridades distritales de Cartagena incrementan la tarifa al usuario del SITM y se genera un incremento en el valor de los kilómetros pagados a Transambiental S.A.S., la Empresa desde el mes siguiente a que esto ocurra incrementará los salarios básicos en un 0.6 adicional, por una única vez durante el año 2019.

## III. PRERROGATIVAS SINDICALES

**ARTÍCULO QUINTO: PERMISOS SINDICALES.** La Empresa TRANSAMBIENTAL S.A.S., reconocerá al Sindicato, por cada año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, treinta (30) días de permiso sindical remunerado, para distribuir entre los trabajadores sindicalizados designados por el Sindicato.

Para hacer uso de los permisos, la Organización Sindical deberá remitir comunicación a la Empresa con tres (3) días de antelación, en donde se especifique la cantidad de días y los nombres de los trabajadores que harán uso de los permisos sindicales. Las partes acuerdan que máximo tres (3) trabajadores podrán disfrutar del permiso sindical de manera simultánea.

12 5 NOV. 2016



12 5 NOV. 2016

**ARTÍCULO SEXTO: CARTELERA.** A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Organización Sindical SNTT contará con una cartelera con vidrio de 1.00 metros por 80 centímetros en el Patio Portal asignado a la Empresa; en la ciudad de Cartagena.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: AUXILIO SINDICAL.** La Empresa reconocerá al sindicato un auxilio sindical anual de \$800.000, pagaderos en el mes de diciembre de 2016, diciembre de 2017 y diciembre de 2018.

### VIGENCIA Y OTROS

**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA.** La presente convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de tres (3) años, contados desde el 1 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2019.

**ARTÍCULO NOVENO: PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.** Cuando un trabajador incurra en una presunta falta disciplinaria que pueda dar lugar a una sanción o terminación del contrato de trabajo con justa causa, la Empresa aplicará el siguiente trámite, en el marco de lo establecido legalmente:

1. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se entere Recursos Humanos de la presunta falta cometida, la Empresa citará por escrito al trabajador a diligencia de descargos.
2. La diligencia de descargos se deberá realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la citación, pudiendo el trabajador comparecer en compañía de dos (2) representantes del sindicato. Durante la diligencia el trabajador podrá formular sus descargos y presentar las pruebas que considere necesarias para su defensa. La diligencia de descargos podrá ser aplazada por la Compañía en atención a circunstancias que considere de fuerza mayor o caso fortuito.
3. Dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de descargos, la Empresa tomará la decisión y la notificará mediante escrito motivado, al trabajador.
4. En contra de la decisión, el trabajador podrá presentar un recurso que deberá ser interpuesto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión por parte de la Empresa.
5. La Empresa resolverá el recurso dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la interposición del recurso, notificando al trabajador de la decisión definitiva.

12 5 NOV. 2016



**ARTÍCULO DÉCIMO: COMITÉ DE DIÁLOGO SOCIAL.** A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, se creará un COMITÉ DE DIÁLOGO SOCIAL conformado por 3 integrantes de la Organización Sindical y 3 representantes de la Empresa, en el cual se generará un espacio de diálogo entre las partes. Este comité se reunirá cada dos (2) meses o cuando las partes así lo convengan.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: FOLLETOS.** La Empresa entregará al sindicato 40 folletos de la Convención Colectiva Trabajo, dentro de los 30 días siguientes a la firma de la misma.

En constancia se firma por las partes,

Por la Organización Sindical,

*Rafael Correa M.*  
RAFAEL CORREA MARTINEZ  
CC.73.134.119

*Willman Herrera Arroyo*  
WILLMAN HERRERA ARROYO  
CC.73.117.655

Asesores de la Organización Sindical,

*Manuel Salinas Cassiani*  
MANUEL SALINAS CASSIANI  
CC.73.122.473

*Rafael Bautista Diaz*  
RAFAEL CIPRIANO BAUTISTA DIAZ  
CC.73.106.999

Por la Empresa,

*Mauricio Sandoval Tami*  
MAURICIO SANDOVAL TAMI  
CC. 88.220.979

*Rocio Lagos Prieto*  
ROCIO LAGOS PRIETO  
CC. 52.817.634